

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.º 598/2025 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN N.º 547/2025, INTERPUESTO POR LA EMPRESA AOSSA GLOBAL, S.A

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 4 de diciembre de 2024 se acuerda el inicio del procedimiento de licitación relativo a la **CONTRATACIÓN DE 96 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (VARIAS MODALIDADES) CONTR 2024 827862**, aprobándose por el órgano de contratación, con fecha 3 de abril de 2025, el expediente de contratación, el gasto, Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, revistiendo éste la forma de procedimiento abierto.

Segundo: Con fecha 7 de abril de 2025 se publica el anuncio de convocatoria de la licitación en el Perfil del Contratante de este Centro Directivo (anuncio 2025-0001635878).

Tercero: Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 21 de abril de 2025, se recibe electrónicamente las siguientes proposiciones para el Lote n.º 12:


LOTE	NIF – Razón Social	Fecha Presentación
12	ASOCIACIÓN ACERCANDO REALIDADES	21/04/2025
	AOSSA GLOBAL, S.A	21/04/2025

Cuarto: Con fecha 5 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, designada por Resolución de fecha 7 de abril de 2025, iniciándose sesión para la calificación de la Documentación Administrativa, requiriendo subsanación de las deficiencias observadas siendo, todas ellas, correctamente subsanadas en tiempo y forma.

Quinto: Con fecha 15 de mayo de 2025 se reúne nuevamente la mesa de contratación procediéndose a la apertura del sobre n.º 2, remitiéndose la documentación al Servicio de Protección de Menores para la emisión del oportuno informe.

Sexto: En sesión de la mesa de contratación, de fecha 19 de junio de 2025, se procede a la valoración del informe emitido por el Servicio de Protección de Menores, procediéndose a la apertura y valoración de los sobres n.º 3, otorgándose a las dos entidades licitadoras las siguientes puntuaciones:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJWUKQD4QEUAkBT88MLYC8BAV2	PÁG. 1/4	

LOTE	ENTIDAD	PUNTUACIÓN SOBRE 2	PUNTUACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS	TOTAL
12	Asociación Acercando Realidades	40	20	30	90
	Aossa Global, S.L	30,5	19,81	24	74,31

Séptimo: A la vista de las puntuaciones obtenidas se acuerda por todos los miembros de la mesa de contratación formular **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** a favor de la Asociación Acercando Realidades acordando requerirle la documentación previa a la adjudicación comprobándose que no aporta la documentación requerida justificando que carece de parte de la solvencia técnica y profesional exigida en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares alegando que aunque su intención era basarse en la solvencia de otra entidad dicha circunstancia no fue declarada en la fase inicial del procedimiento, en el sobre n.º 1 presentado, lo que impediría perfeccionar la adjudicación.

En base a lo expuesto, se excluye a la mencionada entidad del procedimiento de licitación acordando requerir la documentación previa a la siguiente entidad licitadora en puntuación, AOSSA GLOBAL, S.A.

Octavo: Presentada la documentación por la entidad requerida se comprueba por los miembros de la mesa de contratación que la entidad no ha presentado la documentación requerida a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica, presentándola a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, acordándose, por unanimidad, su exclusión del procedimiento y proponiendo declarar desierto el mencionado lote al no haberse presentado ninguna otra entidad.


Noveno: Con fecha 25 de septiembre de 2025 la empresa AOSSA GLOBAL, S.A. interpone recurso especial en materia de contratación contra la mencionada resolución alegando que por cuestión horaria la documentación presentada a través del Registro Electrónico se hallaba en plazo.

El Tribunal de Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en adelante, TARCJA), mediante Resolución n.º 598/2025, de 29 de septiembre de 2025, resuelve:

*Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **AOSSA GLOBAL S.A.**, contra la resolución de declaración de desierto de 21 de agosto de 2025 del contrato denominado “Contratación de 96 plazas de acogimiento residencial para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía”, expediente 2024 827862, lote 12, convocado por la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva, de acuerdo con el fundamento de derecho sexto y séptimo de la presente resolución.*

La corrección de las infracción legal cometida debe llevarse a cabo anulando la resolución de declaración de desierto, y por tanto anular el rechazo de la oferta adoptada por el órgano de contratación, con retroacción de las actuaciones para que por la mesa de contratación se proceda a tener en consideración la documentación aportada por la recurrente, con continuación del procedimiento de licitación en su caso,



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJWUKQD4QEUAkBT88MLYC8BAV2	PÁG. 2/4	

conservando la validez de aquellos actos y trámites cuyo contenido hubiera permanecido igual de no haberse cometido la infracción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 6/2024, de 8 de enero de 2024, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022); el Decreto del Presidente 13/2020, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías (BOJA extraordinario núm. 27, de 8 de agosto de 2022); así mismo en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022) y la Orden de 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA número 37, de 24 de febrero de 2025).

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al recurso especial en materia de contratación, la resolución dictada en este procedimiento será directamente ejecutiva.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, las resoluciones que pongan fin al procedimiento de recurso se ejecutarán por el órgano de contratación autor del acto impugnado con sujeción estricta a sus términos.


Si la resolución acordara la anulación del procedimiento de licitación, para poder proceder a la adjudicación del contrato, el órgano de contratación deberá convocar una nueva licitación. Cuando proceda la retroacción del procedimiento, la anulación de trámites ordenada por el Tribunal no será obstáculo para que se mantenga la validez de aquellos actos y trámites cuyo contenido hubiera permanecido igual de no haberse cometido la infracción.

En base a los antecedentes expuestos y a los fundamentos de derecho se,

ACUERDA

Primero: Declarar la nulidad del acto por el que se declara desierto el procedimiento relativo al **Lote n.º 12** para la **CONTRATACIÓN DE 96 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (VARIAS**



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJWUKQD4QEUAKBT88MLYC8BAV2	PÁG. 3/4	

MODALIDADES), de conformidad con lo establecido en la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía n.º 598/2025.


Segundo: Retrotraer el procedimiento de contratación al momento de la valoración de la documentación previa presentada por la empresa recurrente.

Tercero: Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, así como notificarla a las partes interesadas en el procedimiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Huelva, en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley.

En Huelva, en la fecha indicada en el pie de firma de la presente
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: José Manuel Borrero Barrero



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	30/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJWUKQD4QEUAkBT88MLYC8BAV2	PÁG. 4/4	